



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso DESIGNACIÓN DE CURADOR
Radicación 41001-31-10-001-2021-00163-00
Demandante CLARA INES MACHOLA
Actuación Inadmite demanda/ A.I. – S.O.

Neiva, Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

Subsanada la demanda de designación de curador, propuesta por la señora **CLARA INES MACHOLA**, a favor de los menores **E.M.R. Y C.M.R.**, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Admítase en primera instancia (Art. 22 – 7 C.G.P.) la demanda y désele el trámite indicado en el Art. 579 del C.G.P.
- 2.- Ordenar la Notificación personal a la Procuradora de Familia de esta ciudad y Defensor de Familia, para lo de su cargo (Art. 579 C.G.P.).
- 3.- ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de los menores **E.M.R. Y C.M.R.**, en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 2020.
- 4.- VERIFICAR las condiciones familiares y sociales de los menores **E.M.R. Y C.M.R.** por parte de la Asistente Social del Juzgado, quien podrá hacer uso de los medios tecnológicos para la práctica de la misma conforme lo dispone el Artículo 103 CGP.
- 5.- De conformidad con el Art. 586 del C. G.P., con relación a las pruebas solicitadas en la demanda, el Juzgado se pronunciará una vez se hayan hecho las citaciones ordenadas en éste proveído.
- 6.- Téngase al abogado inscrito **GERSON ILICH PUENTES REYES** identificado con la C.C. **7.737.362** de Neiva y TP. **177.165** del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 24 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 23 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 096

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO